

MOVIMIENTOS DE AUTODETERMINACIÓN: EL COLONIALISMO PORTUGUÉS Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

Guilherme José Schons¹

Fernanda Schons²

Gilmar José Schons³

Palabras clave: África; Descolonización; Guerra Fría; OTAN; Portugal.

INTRODUCCIÓN

Tras la Segunda Guerra Mundial, fue posible observar el avance – si bien con numerosas particularidades estudiadas en la literatura sobre el tema – de una agenda a favor de los Derechos Humanos, incluyendo el significado del término refrendado en la Declaración Universal de 1948. Sin embargo, al mismo tiempo, las grandes potencias mantuvieron sus colonias en territorios africanos y asiáticos, considerando que la descolonización, desde la década de 1940 hasta la de 1970, implicó conflictos, guerras y negociaciones complejas. Ante esto, el historiador Steven Jensen (2016) identifica una historia de coexistencia simultánea de la proclamación y la negación de los Derechos Humanos dentro de una dinámica dual integrada en batallas políticas más amplias, como la Guerra Fría.

En todo caso, la persistencia del colonialismo mientras se discutían los Derechos Humanos nos lleva, en este razonamiento, a un marco temporal: los años 1960, que “would prove to be a transformative decade for human rights” (Jensen, 2016, p. 68). En ese momento, se crearon las condiciones para que los países que se independizaban actuaran a favor de las luchas anticoloniales basadas en la defensa del derecho a la autodeterminación y mediante una retórica posibilitada por la apropiación del concepto

¹ Universidade Federal da Fronteira Sul (UFFS), guilherme.schons@estudante.uffs.edu.br.

² Universidade Federal da Fronteira Sul (UFFS), fernanda.schons@estudante.uffs.edu.br.

³ Universidade Federal da Fronteira Sul (UFFS), gilmar.schons@estudante.uffs.edu.br.

de Derechos Humanos. Tal postura habría implicado, por lo tanto, la actuación poco reconocida de Estados como Jamaica, Liberia, Filipinas y Ghana, especialmente en el seno de las Naciones Unidas (ONU).

Este argumento coincide con los estudios de Joseph Slaughter (2018) al problematizar la perspectiva eurocéntrica que sitúa el origen de los Derechos Humanos en el espacio europeo. De esta manera, el autor critica las narrativas teleológicas del progreso humanista lineal de la Ilustración o la vinculación exclusiva de la dignidad humana con el universo europeo y Estados Unidos, ya que, para sustentar estas perspectivas, “[...] anti-colonial struggles for self-determination have to be ejected from the larger package of human rights [...]” (Slaughter, 2018, p. 14). Esto brindaría una oportunidad para reconocer la influencia de la descolonización en favor de la universalización de los Derechos Humanos.

Obviamente, las luchas anticoloniales abarcaron organización, activismo, conflictos y guerra en territorios africanos y asiáticos y, por tanto, este movimiento de asociar la descolonización con el avance de los derechos humanos no puede entenderse sin considerar la violencia implícita y el protagonismo de los pueblos que buscaron su liberación. En este caso, considerando la advertencia de Fabian Klose (2011, p. 257) de que “anti-colonial movements were effectively utilizing human rights documents as a moral basis to force the colonial powers increasingly into the dock of world opinion”, es necesario reconocer, como señala Jensen (2016, p. 47), las articulaciones en la ONU dentro de esta dinámica en el que “[...] only with the decline of colonialism that human rights could more fully emerge”.

Con esta comprensión, este trabajo, derivado del curso Transición, Política y Dictadura: La Cuestión de los Derechos Humanos del Programa de Posgrado en Historia Social (PPGHS) de la Universidad de São Paulo (USP), se centra en un caso específico de debate en el Consejo de Seguridad de la ONU (CS) en julio de 1963, en el que se discutió la situación en los territorios bajo dominio portugués. Estos territorios, que el país ibérico se negó a clasificar como colonias, prefiriendo el término “provincias de ultramar” y recurriendo a la idea de “democracia racial”, según la cual Angola, Mozambique, Guinea-Bissau y otros territorios tendrían el mismo estatus que la metrópoli.

DESARROLLO

Así, el trabajo utilizará como fuentes documentales las actas de diez sesiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (números 1040 a 1049, celebradas entre el 22 y el 31 de julio de 1963) en las que se abordó el tema a petición de los Estados africanos. Además, se consultarán documentos complementarios, incluida la Resolución n.º 180 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que se originó a partir de la aprobación de un consenso a favor de la autodeterminación de los territorios en cuestión.

RESULTADOS, AVANCES Y REFLEXIONES

A la luz de la evidencia del ciclo de sesiones que dio lugar a la Resolución n.º 180 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el aislamiento de Portugal es evidente, posible gracias al auge de un nuevo discurso político centrado en la autodeterminación de los pueblos, así como a prácticas diplomáticas que implican alianzas y negociaciones impulsadas por países africanos y asiáticos recién independizados. En este sentido, es posible identificar, en los debates de julio de 1963, una notable cohesión entre Estados como Ghana, Marruecos y Filipinas en apoyo de la descolonización, un grupo que contaba con el apoyo de China, Noruega y Venezuela (moderadamente), Brasil (en este caso, a regañadientes) y la Unión Soviética (que intentó intensificar el debate para oponerse a la OTAN).

Así, los conflictos de la Guerra Fría, en particular los que enfrentaron a la URSS y los EE. UU., aparecen de forma reservada y, en el escenario estudiado, por iniciativa de la Unión Soviética. La Unión Soviética denunció la conexión entre el colonialismo portugués y los tres países capitalistas de la OTAN con derecho a veto, e incluso argumentó que el apoyo de este grupo era responsable de mantener su dominio sobre territorios como Angola, Mozambique y Guinea-Bissau. Sin embargo, es importante señalar que, si bien la URSS abogó por una supuesta unidad entre un grupo de países a través del vínculo entre descolonización y socialismo, los demás Estados a favor de la propuesta se distanciaron en general de esta retórica de problematizar la pertenencia de Portugal a la OTAN, con la excepción de Ghana y Sierra Leona. En términos generales, el apoyo de la URSS fue notable, pero el proyecto de ley solo pudo aprobarse gracias a

un movimiento de negociación más amplio entre los proponentes y Venezuela y Noruega con quienes podían vetar el texto, es decir, los miembros de la OTAN del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Con esto en mente, el aspecto crucial de la investigación de las fuentes es la abstención de Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, lo que permitió a Portugal desviarse del consenso establecido: absolutamente todos los estados representados en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas discreparon verbalmente de la idea de que el país ibérico tuviera “provincias de ultramar” en lugar de colonias. Si bien abogaron por un texto más ambiguo, sin consecuencias prácticas contra la dictadura portuguesa, cabe destacar que también los países colonialistas (con procesos de descolonización incompletos) adoptaron una postura contra un aliado absolutamente anticomunista, como podría haberles convenido en aquel momento: António de Oliveira Salazar.

CONSIDERACIONES FINALES Y PROYECCIONES

Por lo tanto, una dimensión central de esta historia es el papel protagónico de los países africanos y asiáticos recientemente descolonizados, en la medida en que asumen el papel de apropiarse del marco jurídico del derecho internacional, especialmente el relativo a la autodeterminación de los pueblos, para maximizar la implementación de los derechos humanos y su efectividad. Como identificaron Klose (2011), Jensen (2016) y Slaughter (2018), se formó un bloque de países enfocados en la descolonización y que actuaron utilizando directrices de derechos humanos y, al mismo tiempo, produciendo la ampliación del término más allá de una concepción eurocéntrica – lo que en el caso del debate sobre la “situación en los Territorios bajo administración portuguesa” en el CSNU es perceptible en las acciones de Ghana, Marruecos y Filipinas, que fueron miembros del Consejo, pero también en los discursos de estados invitados como Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez – y, en última instancia, en la posición de los treinta y dos países africanos que firmaron cartas exigiendo acciones del organismo que redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la ONU.

Financiación: Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES).

REFERENCIAS

JENSEN, Steven L.B. **The making of international human rights**: the 1960s, decolonization and the reconstruction of global values. Nova York: Cambridge University Press, 2016.

KLOSE, Fabian. "Source of embarrassment": human rights, state of emergency, and the wars of decolonization. In: HOFFMANN, Stefan-Ludwig (org). **Human Rights in the Twentieth Century**. New York: Cambridge University Press, 2011. p. 237-257.

SLAUGHTER, Joseph R. Hijacking Human Rights: neoliberalism, the new historiography, and the end of the third world. **The Johns Hopkins University Press**, Baltimore, v. 40, n. 4, p. 735-775, nov. 2018. Disponível em: <https://www.jstor.org/stable/26795047>. Acesso em: 10 abr. 2025.